



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/CMDPN

Punta Negra, 18 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 009 de la fecha;

VISTOS:

Dictamen N° 001-2019-CR/MDPN, de fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por la Comisión de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26°, del Reglamento Interno de Concejo: "Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos, normativos y fiscalizadores del Concejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o respecto de aquellos que el concejo les encargue, y cuyo objetivo es materializar las funciones y atribuciones señaladas en el presente Reglamento".

Que, mediante documento de vistos, Dictamen N° 001-2019-CR/MDPN, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Comisión de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, dictamina lo siguiente:

1. Elevar al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de la Donación de las áreas de propiedad de la Municipalidad que actualmente se encuentran en posesión de las Instituciones Educativas aludidas, para su aprobación en favor del Ministerio de Educación.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

2. Recomendar que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, procedan a hacer efectiva la transferencia de la propiedad en coordinación con el Ministerio de Educación, sujetándose a los procedimientos técnicos y legales que la ley establece.
3. Recomendar que, para mejor resolver, la transferencia se ejecute institución por institución según prioridad, en razón de que cada una de ellas requiere de un procedimiento particular.
4. Solicitar al señor Alcalde, convoque a una Sesión de Concejo Municipal tan pronto sea posible, fin de resolver el asunto.
5. Comunicar el Acuerdo que aprueba la Donación, a la Contraloría General de la República, dentro del término máximo de 7 días posteriores.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en los incisos 15 y 25, del artículo 90, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la propuesta de Donación de las Instituciones Educativas: I.E. N° 6027 CAP. FAF. Rudy Echegaray Fajardo y I.E. San José, a favor del Ministerio de Educación, a fin de lograr una mejor infraestructura y calidad educativa para la población estudiantil del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la unidades orgánicas que la integran, procedan a hacer efectiva la transferencia de la propiedad en coordinación con el Ministerio de Educación, sujetándose a los procedimientos técnicos y legales que la ley establece.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la transferencia se ejecute institución por institución según prioridad, previo informe técnico ampliatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus unidades orgánicas integrantes, ya que cada una de ellas requiere de un procedimiento particular.

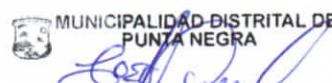
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento parcial o total del presente acuerdo ocasionará la reversión de la donación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"